



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



03 11/01 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-326/14
Sucre, 30 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, con registro CDE1-114 de fecha 11 de abril de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, mediante nota CITE DESPACHO Nº 0405/14 de fecha 11 de abril de 2014, suscrita por el Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, H. Alcalde Municipal a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 81/2014 "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL SOTANI" D-7**; para el tratamiento y consideración del mismo, a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Sr. Nicolás Avendaño Miranda SUB ALCALDE D-7., mediante Nota SUB ALCALDIA D-7 CITE Nº 219/14 de 10 de marzo de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y de otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el inicio del Proceso de Contratación para la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL SOTANI" D-7**, con un **Precio Referencial de Bs.- 149.910,21 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ con 21/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 12/2014 de 13 de marzo de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL SOTANI" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 13 de marzo de 2014 hrs. 17:59, con **CÓDIGO INTERNO 099/14**, número de confirmación: 1353349, **CUCE: 14-1101-00-452849-1-1**, (PRIMERA CONVOCATORIA) con **Precio Referencial de Bs.- 149.910,21 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ con 21/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MAS BAJO, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones obras Nº 029/14 de fecha 18 de marzo de 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para dicho cometido, en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181 se conforma la comisión integrada por:

- ADMINISTRATIVO: Tec. Mirtha Encinas (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Nicolás Avendaño (Sub Alcalde D-7)
- TÉCNICO: Arq. Carlos López (Jefe de Operaciones)

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CATORCE (14) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 19 de marzo de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 19 de marzo de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



2014 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de proyecto de "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL SOTANI" D-7, como proponente al representante Sr. GERMAN VELA FERNANDEZ, con un monto de Bs.- 129.896,52 (CIENTO VEINTINUEVE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 52/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia del proponente, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 097/14 de 25 de marzo de 2014, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL SOTANI" D-7, como proponente al representante Sr. GERMAN VELA FERNANDEZ, con un monto de Bs.- 129.896,52 (CIENTO VEINTINUEVE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 52/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS.

Que, el proceso de contratación de "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL SOTANI" D-7,, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2014 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 13 de enero de 2014, con Prev. 00309, con Código SISIN 11010023300000, Categoría Programática 17 0132 000, Fuente 41, Org. Fin. 113 (Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria), Partida de Gasto 42230 "otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado" con total autorizado de Bs.- 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, realizada la revisión de la documentación referente, al certificado del (Registro Nacional de Consultoría Ambiental) de RENCA a (fs. 006) ANEXOS, se puede evidenciar que se encuentra SIN VIGENCIA a partir de 07 de marzo de 2014, a la fecha NO cuenta con la debida ACTUALIZACION del CERTIFICADO RENCA, como también, se evidencia a fs. (143).

Que, según Resumen Ejecutivo el Proyecto de "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL SOTANI" D-7, la comunidad SOTANI, solicitan la construcción de un salón multifuncional, se procedió a la inspección del lugar donde se pudo evidenciar la falta de este equipamiento en la zona y sobre todo la necesidad que se tiene por parte de los comunarios de contar con un espacio para reuniones, actividades y sobre todo realizar cursos o talleres de capacitación para su permanente capacitación, ya que requieren de un espacio de reunión.

Que, realizada la revisión de documentación referente al Acta de uso de suelo de (fs. 101 a fs. 104), se puede evidenciar que demuestra el DERECHO PROPIETARIO a nombre de la COMUNIDAD CAMPESINA SOTANI como ÁREA COMUNAL, respaldado por: Título Ejecutorial N° TCML-NAL-004160, Con Plano Catastral NP: 01010107355011, mediante documento emitida por INRA autoridad competente.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 81/2014, de 02 de abril de 2014, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL SOTANI" D-7, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Reporte Fotográfico de fs. 01 a fs. 04
➤ Ficha Ambiental de fs. 05 a fs. 38
➤ Informe de Suelo de fs.39 a fs. 41
➤ Cronograma de Ejecución a fs. 42
➤ Pliego de Especificaciones Técnica de fs. 44 a fs.78



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



➤	Computo métrico de fs. 79 a fs. 83
➤	Planos constructivos de fs. 84 a fs.96
➤	Cuadro de cotización de fs. 97 a fs. 98
➤	Certificación Presupuestaria actualizada a fs. 99
➤	Certificado de derecho propietario de fs. 101 a 103
➤	Acta de validación del proyecto a fs. 106
➤	Acta de inspección e identificación del lugar a fs. 108
➤	Resumen ejecutivo de fs. 110 a fs. 114
➤	Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 116
➤	Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 117
➤	Documento Base de Contratación DBC de fs. 118 a fs. 260
➤	Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 263
➤	Designación de la Comisión de Calificación a fs. 264
➤	Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs.265 a fs. 266
➤	Presupuesto General a fs. 297
➤	Análisis Presupuesto Unitario a fs. 270 a fs. 296
➤	Formulario de identificación del proponente a fs. 298
➤	Formulario de presentación de propuesta de fs. 299 a fs.300
➤	Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 301 a fs. 302
➤	Evaluación de la Propuesta Técnica y económica de fs. 303 a fs.320
➤	Informe de la Comisión de Calificación de fs. 321 a fs. 322
➤	Resolución de Adjudicación de fs. 325 a fs.326
➤	Comunicación de Adjudicación RPA-ANPE N° 153/14 B a fs. 327
➤	Prosecución de tramite RPA-ANPE N° 153/14 A a fs.328
➤	Elaboración de contrato RPA-ANPE N° 153/14 C a fs. 329
➤	Notificación a fs. 330



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Número de Identificación Tributaria de los proponentes a fs. 333
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 332
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 335
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 331
➤ Fotocopia de Cedula de Identidad representante legal a fs. 336
➤ Certificado (RUPE) N° 102959 a fs. 334
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (solicitud de retención del 7%) a fs. 339

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA"**, **"ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.**" (...) **Artículo 16 numeral 8** de las **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** indican: **"aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 81 /2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Secretario Municipal de Obras Publicas respectivamente y por otra parte el **Sr. German Vela Fernández**, en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL SOTANI"** D-7, por un monto de **Bs.- 129.896,52 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVEINTA Y SEIS con 52/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria, de acuerdo a los **ITEMS** descritos a continuación:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Nº	Descripción	Und.	Cantidad	Unitario	Parcial
1	INSTALACION DE FAENAS	glb	1,00	1,673,38	1,673,38
2	REPLANTEO (ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES)	m ²	72,60	13,78	1,000,43
3	EXCAVACION MANUAL TERRENO COMUN	m ³	16,06	51,64	829,34
4	ZAPATAS DE HO AO + FIERRO TIPO "A"	m ³	1,94	2,155,87	4,182,39
5	COLUMNAS DE HOAO+FIERRO TIPO "A"	m ³	2,29	3,152,20	7,218,54
6	CIMIENTOS DE HO 60% P.D. TIPO "B"	M3	8,06	489,36	3,944,24
7	SOBRECIMIENTO HO CO TIPO "B" 60% P.D.	m ³	3,00	753,47	2,260,41
8	IMPERMEABILIZACION DE SOBRECIMIENTOS	m ²	5,44	53,98	293,65
9	MURO LADRILLO CABBOTE E=0,12M.	m ³	41,22	225,86	9,309,95
10	MURO LADRILLO CABBOTE E=0,25M.	m ³	48,00	322,84	15,496,32
11	VIGA CADENA DE H°A°	M3	1,68	2,291,22	3,849,25
12	CUBIERTA CALAMINA C/EST. SIMPLE MADERA	m ²	76,02	266,30	20,244,13
13	CIELO RASO (VIGA VISTA)	M2	75,20	222,92	16,763,58
14	PISO DE CEM. + EMPED. E=5CM T-B ENL C/OCRE	m ³	54,99	122,70	6,747,27
15	ZOCALO DE CEMENTOINT.+ENLUCIDOCON OCRE	m ²	3,05	64,58	196,97
16	REVOQUE INTERIOR DE YESO	m ²	95,65	74,04	7,081,93
17	REVOQ. MORT. CEMENTO S/MURO LADR. (1:5)	m ²	51,60	100,94	5,208,50
18	ACERA DE CEMENTO + EMPEDRADO E=5CM (T-B)	m ²	12,25	146,86	1,799,04
19	ILUMINACION FLOURESCENTE (2X40W)	PTO	3,00	1,082,35	3,247,05
20	ILUMINACION INCANDESCENTE 100W	PTO	3,00	333,02	999,06
21	INSTALACION DE TOMACORRIENTES DOBLES	PTO	4,00	424,82	1,699,28
22	TABLERO DE DISTRIBUCION	PZA	1,00	808,71	808,71
23	PUERTA DE MADERA ROBLE T/TABLERO+QUINC.	m ²	2,64	1,374,61	3,628,97
24	VENTANA METALICA ANGULAR DE 1"X1/8	M2	8,28	439,91	3,642,45
25	PINTURA LATEX INTERIORES	M2	170,85	29,76	5,084,50
26	PINTURA LATEX EXTERIORES	M2	51,60	36,44	1,880,30
27	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1,00	806,88	806,88
Total presupuesto:					129,896,52

Son: Ciento Veintinueve mil Ochocientos Noventa y Seis con 52/100 Bolivianos

Art.2.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras presente la actualización del RENCA de la unidad ambiental municipal (dirección de medio ambiente del G.A.M.S), RENCA INSTITUCIONAL N° 06256.

Art.3.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretario Municipal de Obras Públicas, Sub alcaldía D-7.

Art.4.- La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.5.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL SOTANI" D-7, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

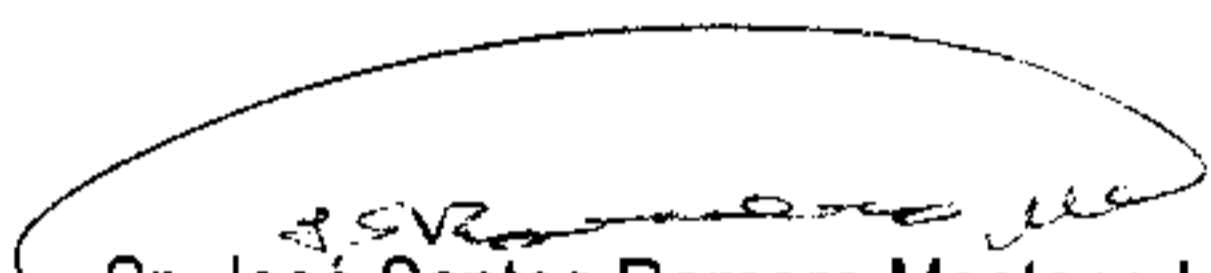


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- Art.6.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.10.-**Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.11.-**El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.